

S.F.M. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA (REINCIDENTE), BA-00114-P-2025

San Carlos de Bariloche, 19 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El presente Expediente N° BA-00114-P-2025, caratulado "S.F.M. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA (REINCIDENTE)", puesto a despacho para resolver respecto de la situación de F.M.S.,

Y CONSIDERANDO:

I. Que en fecha 01/12/2025 la Defensa solicitó la ampliación de las salidas transitorias concedidas a F.M.S..-

El Consejo Correccional del Establecimiento de Ejecución Penal III en fecha 19 de noviembre de 2025 indica que F.M.S. fue calificado con muy bueno nueve (9) en conducta y muy bueno ocho (8) en concepto y, con el consenso de las áreas de psicología y social concluyó: *"...CONCLUSIONES GENERALES: Seguidamente se da la palabra a los integrantes del consejo correccional. El interno F.M.S., ha sido incorporado a la progresividad del régimen penitenciario, obteniendo su 3er calificación correspondiente al año 2025, con conducta (9) y concepto (8) Fase: Periodo de Prueba. Se lo ha abordado profesionalmente desde los espacios psicosociales que integran este Consejo Correccional, se encuentra incorporado al régimen de salidas transitorias, cumple a la fecha de manera favorable, por lo tanto este CONSEJO CORRECCIONAL opina FAVORABLE, a la Ampliación de salidas transitorias, a (2) dos salidas mensuales de (8) ocho horas diurnas no acumulables, bajo idéntica modalidad que viene cumpliendo al beneficio de Salidas Transitorias, conforme fuera solicitado por la defensor Particular Dr. Pshunder Alejandro. ..."*

Corrida la vista pertinente, el Sr. Agente Fiscal manifestó: *"...Atendiendo a la vista conferida en fecha 30/12/2025 respecto al pedido de ampliación en el régimen de Salidas Transitorias del condenado F.M.S., esta representación del Ministerio Público Fiscal no presenta objeciones al pedido de la Defensa, prestando conformidad para ampliar el beneficio a dos salidas mensuales de 8 (ocho) horas cada una, bajo idéntica"*

*modalidad y con el cumplimiento de las mismas pautas impuestas al momento de otorgarle el beneficio. ..."*

Asimismo en fecha 09 de febrero de 2026 se corrió vista el MPF respecto del cambio de tutor y domicilio para el usufructo de las salidas transitorias, contestando la vista conferida el Sr. Agente Fiscal en los siguientes términos: *"Contestando el traslado conferido mediante providencia del día 10/02/2026, esta representación del Ministerio Público Fiscal, no tiene objeciones que formular al cambio de tutor y domicilio ofrecidos para el régimen de Salidas Transitorias otorgado en favor de Franco Martín Seguel. ..."*

Téngase presente la aceptación del cargo de tutora por parte de la Sra. Bonnefoi Olga Beatriz, DNI. 28.000.226, teléfono 294-4659598 en fecha 09 de febrero de 2026 en los estrados de este Juzgado de Ejecución Penal Nro. 12.-

Tengo presente el desistimiento de ambas partes respecto de la fijación de audiencia en los términos del Art. 260 CPP y el pedido de resolver este planteo por escrito.

II. Llegado el momento de resolver, compartiendo el dictamen del Sr. Agente Fiscal -el cual, principio acusatorio mediante, en tanto no contraríe disposiciones legales y resulte favorable para el interno, resulta vinculante, ver criterio sentado en causas "Hermosilla" y "Pinilla" de este Juzgado-, y teniendo en cuenta que el causante viene usufructuando las salidas transitorias en consonancia con las obligaciones impuestas, y conforme a lo propuesto por el Consejo Correccional, corresponde ampliar las salidas transitorias otorgadas y los horarios laborales, con el fin de brindarle la posibilidad de continuar avanzando en la progresividad del régimen penitenciario.

No obrando en el expediente constancia alguna que de cuenta que F.M.S. hubiese incurrido en alguna transgresión o esté siendo investigado por la comisión de un nuevo delito desde que fue incorporado al régimen de salidas transitorias, es dable sostener que el causante viene usufructuando las salidas transitorias en consonancia con las obligaciones impuestas, por lo que conforme a lo propuesto por el Consejo Correccional, corresponde ampliar las salidas transitorias otorgadas, con el fin de brindarle la posibilidad de continuar avanzando en la progresividad del régimen penitenciario.

Que conforme surge de la causa, este Juzgado con fecha 17/10/2025 lo incorporó al régimen de Salidas Transitorias, teniendo en cuenta que se trata de un sistema progresivo, no habiéndose recibido a la fecha ningún tipo de informes negativos o de

incumplimiento.

Ello pues no existe mejor manera de "probar" que se está en condiciones de acceder a mayores porciones de libertad que teniendo un comportamiento ajustado a derecho en cada una de las salidas previamente concedidas. Es el desenvolvimiento del interno en el medio libre la mejor pauta a tener en cuenta a la hora de evaluar una posible ampliación de las mismas, aunque lógicamente ello no constituye un pronóstico certero en punto a que la persona no cometerá nuevos delitos, pues ello sería hacer futurología y cierto es que la ley no exige -pues sería absurdo- esa improbable certeza para ampliar las salidas transitorias.

En cuanto a las salidas transitorias para afianzar lazos familiares estimo conveniente ampliar la duración de las salidas que F.M.S. viene gozando, ello a fin de permitir al nombrado continuar avanzando en la progresividad del régimen penitenciario (artículo 18 de la Constitución Nacional).

En consecuencia, habré de conceder a F.M.S. dos (2) salidas transitorias mensuales de ocho (8) horas cada una, a convenir con las autoridades del E.E.P. N° 3, a fin de afianzar sus lazos familiares (artículos 16 inciso b) de la ley 24.660.

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Jueza de Ejecución Penal, RESUELVO:

I.- AMPLIAR EL RÉGIMEN DE SALIDAS TRANSITORIAS CONCEDIDAS A F.M.S., concediéndole dos (2) salidas transitorias mensuales de ocho (8) horas cada una, a convenir con las autoridades del E.E.P. N° 3, que continuarán siendo bajo la modalidad de tuición, siendo su nuevo tutor la Sra. Bonnefoi Olga Beatriz, DNI. 28.000.226 , teléfono 294-4659598 y con dispositivo electrónico de control.

II.- AUTORIZAR el cambio de domicilio para el usufructo de las salidas transitorias, siendo el nuevo domicilio el sito en Esquina calle Cerro Otto y Pablo Coudouy, Manzana F, Barrio 29 de Septiembre de esta Ciudad.-

III.- AUTORIZAR el cambio de tutor para el usufructo de las salidas transitorias, siendo su nueva tutora la Sra. Bonnefoi Olga Beatriz, DNI. 28.000.226, teléfono 294-4659598.-

IV.- MANTENER las reglas de conducta impuestas al momento de concederse el beneficio que a través de esta resolución se amplía.

V.- OFICIAR A UADME haciendo saber que se ha ampliado el régimen de salidas transitorias a F.M.S. dos (2) salidas transitorias mensuales de ocho (8) horas cada una, a convenir con las autoridades del E.E.P. N° 3, que continuarán siendo bajo la modalidad de tuición, siendo su nuevo tutor la Sra. Bonnefoi Olga Beatriz, DNI. 28.000.226, teléfono 294-4659598 y el nuevo domicilio para el usufructo de las salidas el sito en esquina calle Cerro Otto y Pablo Coudouy, Manzana F, Barrio 29 de Septiembre de esta Ciudad. En dicho domicilio el interno deberá permanecer mientras dure la salida y deberá instalarse un dispositivo de control. También se hace saber que juntamente con las autoridades penitenciarias deberán determinar itinerario y tiempo de tolerancia para el traslado.

VI.- Hacer saber a F.M.S. que deberá, bajo su responsabilidad, mantener en funcionamiento el Dispositivo Electrónico de Control, para un efectivo monitoreo las 24 horas, realizando la carga de la batería correspondiente en tiempo y forma, no alejarse del dispositivo ni del GPS, y respetar las indicaciones que efectúe UADME y que, en caso de constatarse cualquier incumplimiento o transgresión a las pautas establecidas, manipulación y/o alteración del dispositivo electrónico, se aplicará el Protocolo de la UADME vigente de forma inmediata.-

VII.- HACER SABER a F.M.S. que no se concederán salidas extraordinarias (art. 29 del Decreto 396/99) para las siguientes situaciones: a) cumpleaños, casamiento, bautismo, y/u otro evento familiar previsible; b) día del padre, de la madre y/o del niño; c) semana santa; y d) cualquier otro tipo de evento, festividad y/o acontecimiento con fecha cierta y conocida con antelación, debiendo hacer uso de su salida transitoria a tales fines.

VIII.- HACER SABER al señor Director del establecimiento de detención que las salidas transitorias serán otorgadas por la autoridad penitenciaria, conforme el régimen propuesto, y en la medida que F.M.S. cumpla con las reglas de conducta impuestas. Al respecto, sólo deberá comunicar a éste juzgado los días y horarios en que las mismas se llevaron a cabo, y si existió alguna irregularidad.

Registrar, comunicar y notificar.

Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal  
Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria